Radicado No.: 2-2025-031210
Fecha: 31-07-2025

Código validación comunicación: 536c7

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señores
Sociedad Productora de Energía San Andrés y Providencia S.A. E.S.P. - SOPESA S.A. E.S.P.
isalcedo@sopesa.com
Av providencia # 4 - 135
San Andrés, San Andrés

Asunto: Cableado ecológico. Isla de Providencia. Rad. MME No. 1-2025-037236 del pasado 28 de julio (Rad. SOPESA No. 20253100037631).

Respetados señores,

En relación con su comunicación Rad. MME No. 1-2025-037236 del pasado 28 de julio (Rad. SOPESA No. 20253100037631), relacionado con el compromiso de este Ministerio con la comunidad de Providencia de que "en adelante, cualquier cambio o expansión de red que realice el concesionario, sea con cableado ecológico y líneas de cableado trenzado", en el marco de la Consulta Previa, ordenada por la Corte Constitucional, damos cuenta de que:

- "Actualmente, el sistema de distribución local, ha sido completamente remodelado. Las redes primarias fueron construidas con conductor de cobre desnudo, en configuración de red abierta y se encuentran en perfectas condiciones operativas, con bajas pérdidas técnicas de energía en la transmisión."

- "Con respecto a las redes secundarias, el 80% fueron construidas con cableado trenzado, dado sus ventajas técnicas para este tipo de uso y su facilidad de instalación en redes secundarias, mientras que el 20% restante, fueron remodeladas y actualmente, cuentan con conductor de cobre desnudo, también en configuración de red abierta."

- “Con base en lo anterior, se concluye que el uso de cableado ecológico no es procedente y/o necesario en las redes primarias de media tensión del sistema de distribución local de Providencia y Santa Catalina, como se dijo recientemente repuesto en su totalidad.”

- **“En relación con el cableado trenzado, se confirma que, por su confiabilidad y seguridad, especialmente ante el contacto con elementos externos, como la vegetación cercana, su uso es viable para redes secundarias. Por tanto, cualquier cambio o expansión de las redes, se continuará ejecutando con dicha tecnología.**”

Partiendo de lo anterior, coincidimos en que no es necesario un cambio a cable ecológico en media tensión en este momento. No obstante, agradecemos se informe oportunamente tanto a la interventoría como a este Ministerio sobre cualquier cambio o expansión de redes secundarias que implique el uso de cableado trenzado.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Eedas - (dirinterventoria@eedassa.com.co) - PROVIDENCIA - SAN ANDRÉS

Elaboró: Nelson Javier Dueñas Vega
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Juan Camilo García Ortiz, Ana María Cairasco Agudelo
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa